



Municipalidad de Puente Piedra



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 05 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 028-2024-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 122-2024-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 065-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 132'162,759.00 (ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2023 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Resolución Directoral N° 0015-2024-EF/50.01, que aprueba resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Tercer Tramo; y, en la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del Indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - Tercer Tramo", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2023- EF/50.01;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 020-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (Setenta y cinco millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales que cumplieron con el indicador de Reconocimiento a la Ejecución de las Inversiones (REI); del año fiscal 2023 - Tercer Tramo, entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el monto de S/ 96,169.00 (Noventa y seis mil ciento sesenta y nueve con 00/100 Soles), según detalle del Anexo II "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento del indicador del reconocimiento a la ejecución de las Inversiones del año fiscal 2023;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 020-2024-EF, los recursos de Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de este decreto, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en numeral 20.2. del artículo 20 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas";

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del





Municipalidad de Puente Piedra

Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que a través del Informe N° 028-2024-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N°020-2024-EF; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidos, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2024, el importe asignado de S/ 96,169.00 (Noventa y seis mil ciento sesenta y nueve con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Informe N°065-2024-OGAJ de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°020-2024-EF, según Anexo N° II que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, por el monto asignado de S/ 96,169.00 (Noventa y seis mil ciento sesenta y nueve con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

GASTOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Aclividad	:	6000032 Estudios de Pre-Inversión
Finalidad	:	6000032 Estudios de Pre-Inversión
Fuente	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:	S/ 96,169.00
---	---	--------------

TOTAL PLIEGO S/ 96,169.00

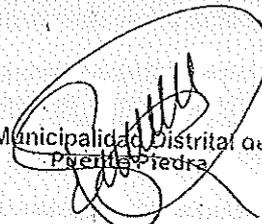
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las Instancias correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación íntegra de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 Municipalidad Distrital de
 Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE